

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se ratifica en todas sus partes el Addendum al Reglamento de Servicios de la Dirección General de Aduanas en los Diferentes Parques de Zonas Francas y las Zonas Francas Especiales, suscrito el 9 de octubre del 2001, por el Director General de Aduanas, el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación y la Asociación Dominicana de Zonas Francas, Inc. (ADOZONA).

ARTICULO 2.- El presente decreto modifica el Artículo 12 del Decreto No. 366-97, del 29 de agosto de 1997, que establece el Reglamento para la aplicación de la Ley No. 8-90, del 15 de enero de 1990, para que se lea de la manera siguiente:

“Para los fines de una eficaz y práctica aplicación de las disposiciones contenidas en el Capítulo Octavo de la Ley 8-90, Artículo 30 y siguiente, el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación ha aprobado un Acuerdo de Asuntos Aduanales para Zonas Francas de Exportación, así como el Addendum, al Reglamento de Servicios de la Dirección General de Aduanas en los Diferentes Parques de Zonas Francas y las Zonas Francas Especiales, suscrito el 9 de octubre del 2001, por el Director General de Aduanas, el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación y la Asociación Dominicana de Zonas Francas, Inc. (ADOZONA)”.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de octubre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 1003-01 que designa a la Sra. María Justina Rodríguez, Vicecónsul del Consulado de la República Dominicana, en Nueva York, Estados Unidos de América, creación.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1003-01

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- La señora María Justina Rodríguez, queda designada Vicecónsul del Consulado de la República Dominicana en Nueva York, Estados Unidos de América, (creación).

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de octubre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 1004-01 que concede el beneficio de la nacionalidad dominicana, a título de naturalización privilegiada, al Sr. Enrique Mellano Astesana, de nacionalidad italiana.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1004-01

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley No. 1683, del 16 de abril de 1948, sobre Naturalización, el Presidente de la República podrá investir por Decreto con la nacionalidad dominicana, a título de naturalización privilegiada, a aquellos extranjeros que a su juicio sean merecedores de la dispensa de los requisitos necesarios ordinariamente para obtener la naturalización dominicana, por haber prestado servicios a la República.

CONSIDERANDO los altos merecimientos del Sacerdote Enrique Mellano Astesana, quien ha dedicado 50 años de la vida sacerdotal y educativa al servicio de la República Dominicana, que lo hacen merecedor de la naturalización privilegiada.